



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 MAYO 2015

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, las Disposiciones N° 02/14 y N° 06/15 y el telegrama presentado por la agente Carolina Maniowicz.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición N° 02/14 se otorgó una licencia sin goce de haberes en los términos del art. N° 57 de la Disposición N° 95/09 a la agente Carolina Maniowicz para que desempeñe funciones en la Defensoría General de la Nación desde el 06 de enero de 2014 y por el término de 1 (un) año. Por Disposición N° 06/15 se prorrogó dicha licencia sin goce de haberes desde el 06 de enero de 2015 y por el término de 1 (un) año más, para que se desempeñe en la Procuración General de la Nación dentro del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia en la Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO).

El 16 de abril del corriente año la agente Carolina Maniowicz, legajo N° 1288, D.N.I. N° 31.344.654 ha presentado mediante telegrama colacionado del Correo Argentino su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 25 de febrero de 2015.

En función de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Disposición N° 06/15, aceptar la renuncia de la agente Carolina Maniowicz y proceder a su baja en la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Disposición n° 06/15.

Artículo 2°: Aceptar la renuncia de la agente Carolina Maniowicz, legajo N° 1288, D.N.I. N° 31.344.654 presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino y proceder a su baja en la planta permanente desde el 25 de febrero de 2015, debiéndose entregar a la agente mencionada la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 3°: Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 046 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.